



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS.**



“2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 74.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Oficio número 20997 de fecha 6 de abril de 2018, signado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Oficio que se detalla en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente, procedimos al estudio del Oficio antes citado, analizando los fundamentos y consideraciones que lo sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión, formula el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno del Oficio para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- II. En el apartado denominado **CONTENIDO DEL OFICIO** se detalla el contenido del mismo.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se plasman los motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

RECIBIDO
05 SEP 2018
17:09 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, esta Comisión se pronuncia respecto al asunto analizado y somete la propuesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca celebrada el 17 de abril de 2018, se presentó ante el Pleno Legislativo el Oficio número 20997 de fecha 6 de abril del mismo año, signado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual, solicita se informe la aplicación dada a los artículos Tercero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó el turno del Oficio antes referido a la Comisión Permanente de Derechos Humanos; correspondiéndole el número 74 de los expedientes radicados en su índice.

II. CONTENIDO DEL OFICIO:

El Oficio número 20997 de fecha 6 de abril de 2018, signado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala sustancialmente lo siguiente:

“(…)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Así, el artículo Tercero transitorio de la Ley General en cita dispone que, “En un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar su marco jurídico de conformidad con el mismo”.

De igual forma, el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Mencionada Ley General, prescribe que, “Las legislaturas de los estados y el órgano legislativo de la Ciudad de México, en los términos de la legislación aplicable, deberán destinar los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que les competen en términos del presente Decreto”.

Es por ello, que el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Presidente del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con fundamento en los artículos 72, 73, fracción I, y 79, fracción IV, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y los artículos 6, fracción VIII, 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de manera atenta y respetuosa, le solicito se informe a este organismo nacional, la aplicación que el ámbito de su competencia se ha dado a los artículos Tercero y Décimo Segundo Transitorios antes citados.

(...)”

III. CONSIDERACIONES:

Respecto al Oficio de referencia, consta en los archivos de esta Comisión Permanente, que el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, a través del diverso MEM NÚM. HCEO/HAM/CPDH/52/18, el diputado Horacio Antonio Mendoza, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, dio contestación a la solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de un ocurso dirigido a la licenciada Ninfa Delia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Domínguez Leal, Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

En ese sentido, dicho ocurso, señala substancialmente lo siguiente:

“ (...)”

En atención al oficio número 20997 de fecha 6 de abril de 2008, signado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicita a este Congreso del Estado, informe sobre la aplicación dada a los artículos Tercero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, informo a usted:

Que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria celebrada el **veinte de diciembre de dos mil diecisiete** aprobó el Decreto número 1330 por el que se expide la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Estado de Oaxaca; se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se adicionan diversas Disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Dicho Decreto, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día **cinco de abril del año dos mil dieciocho**, tal como puede consultarse en el siguiente enlace ubicado en el portal electrónico del Congreso del Estado de Oaxaca (http://docs.congresooaxaca.gob.mx/decrets/documento2s/000/001/330/original/POLXIII_1330.pdf?1526410487).

(...)”



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Atendiendo a que el veintitrés de agosto del presente año, el Presidente de esta Comisión Legislativa dio contestación al Oficio de referencia, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente, consideramos el archivo del presente asunto.

IV. PROYECTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos al Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente con número 74 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2018.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 74 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.